

en el nivel Funcional Programático, correspondiente al ejercicio presupuestal 2018.

Artículo 2°.- El Gerente General deberá informar a la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi, de manera trimestral, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta por la presente resolución.

Artículo 3°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1613502-1

Designan Gerente de Supervisión y Fiscalización del INDECOPI

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 020-2018-INDECOPI/COD

Lima, 30 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación y remoción de los gerentes de la Institución;

Que, de conformidad con el reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Indecopi, aprobado por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 244-2017-INDECOPI/COD, de 29 de diciembre de 2017, el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización se encuentra clasificado como "empleado de confianza";

Que, el numeral 2 del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, establece que el personal de confianza es de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 190-2016-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 6 de noviembre de 2016, se designó a la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña como Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con eficacia desde la fecha de publicación de la resolución;

Que, la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 008-2018 de fecha 23 de enero de 2018, aceptó la renuncia presentada;

Que, asimismo, el Consejo Directivo del Indecopi, mediante Acuerdo N° 009-2018 de fecha 23 de enero de 2018, ha aprobado la designación de la señorita Ana Peña Cardoza como la servidora que ejercerá como titular el cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, en aras de garantizar la plena ejecución de las obligaciones y mandatos institucionales, a través del correcto funcionamiento de sus órganos internos;

Que, de acuerdo a la normativa aplicable, la designación de la señorita Ana Peña Cardoza podrá culminar con la finalización de la confianza otorgada, no encontrándose sujeta a un plazo determinado;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante

los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña al cargo de Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con efectividad al 30 de enero de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Artículo 2.- Designar a la señorita Ana Peña Cardoza como Gerente de Supervisión y Fiscalización del Indecopi, con efectividad al 1 de febrero de 2018.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos de la Institución que notifique a la señorita Ana Peña Cardoza la presente resolución, así como la carta que detalle las características que comprende la designación realizada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1613502-2

Designan responsables de remitir las ofertas de empleo del INDECOPI a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 024-2018-INDECOPI/COD

Lima, 31 de enero de 2018

VISTO:

El Memorándum N° 084-2018/GRH, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos (GRH) y el Memorándum N° 185-2018/GEL que adjunta el Informe N° 046-2018/GEL; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004/TR, que dicta disposiciones complementarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, precisa en su artículo 2 que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004/TR establece que mediante resolución del titular de la entidad publicada en el diario oficial "El Peruano" se designa al responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad;

Que mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 209-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 9 de diciembre de 2015, con Fe De Erratas publicada en el diario oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2015, se designó a la señorita Gina Luisa Apagüño Ruiz, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana como titular responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, se ratificó a la señora Candice Vanessa Uria Jáuregui, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana como titular responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2017/PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de octubre de 2017, se modificó el artículo 3 del Reglamento de

Organización y Funciones - ROF del Indecopi, aprobado por Decreto N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM, referido a la estructura orgánica del Indecopi, creándose la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, el Decreto Supremo N° 099-2017-PCM ha incorporado el artículo 67- A al Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, en la estructura orgánica del Indecopi a la Gerencia de Recursos Humanos como órgano de apoyo encargado de la gestión integral de los recursos humanos, así como de la formulación, ejecución y evaluación de las estrategias, políticas, normas y procedimientos en materia de recursos humanos y normas relacionadas con la función pública;

Que, mediante Memorandum N° 084-2018/GRH, se ha planteado la necesidad de actualización la designación de los responsables de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y se ha propuesto la designación de la señorita Gina Luisa Apagüño Ruiz, Especialista 2 de la Gerencia de Recursos Humanos, como responsable titular y, de la señora Candice Vanessa Uría Jáuregui, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Recursos Humanos; como responsable suplente;

Que, atendiendo a lo expuesto, la Presidencia del Consejo Directivo considera pertinente acceder a lo requerido y proceder con la designación de la señorita Gina Luisa Apagüño Ruiz, Especialista 2 de la Gerencia de Recursos Humanos, como responsable titular y, de la señora Candice Vanessa Uría Jáuregui, Ejecutivo 2 de la Gerencia de Recursos Humanos; como responsable suplente de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo;

Con el visto bueno del Gerente General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004/TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como responsables de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las siguientes servidoras civiles:

- Gina Luisa Apagüño Ruiz, como responsable titular;
- Candice Vanessa Uría Jáuregui, como responsable suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1613502-3

SUPERINTENDENCIA

NACIONAL DE ADUANAS Y DE

ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueban facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones previstas en la Ley General de Aduanas

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS N° 003-2018-SUNAT/300000

Callao, 2 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 82 y 166 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente la acción u omisión de los deudores tributarios que importe la violación de normas tributarias, por lo que puede dejar de sancionar los casos que estime conveniente para el cumplimiento de sus objetivos;

Que mediante la Circular N° 01-2018-SUNAT/310000 se implementa la transmisión vía web del manifiesto de carga terrestre para las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes, para lo cual se requiere que los operadores de comercio exterior y la Administración Aduanera preparen y adecúen los sistemas informáticos, estimándose un periodo de estabilización de noventa días calendario que permita detectar y corregir posibles inconsistencias a nivel informático y operativo;

Que atendiendo a lo expuesto, se considera pertinente autorizar el ejercicio de la facultad discrecional, a fin de no determinar ni sancionar las infracciones previstas en los numerales 2, 4 y 5 del literal d) del artículo 192 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, relacionadas con la carga correspondiente al proceso de ingreso al país vía terrestre, durante el citado periodo de estabilización;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y norma modificatoria, no se ha prepublicado la presente resolución por considerar que ello no es necesario, en la medida que se trata de una norma que beneficia a los operadores de comercio exterior y no afecta el interés público;

Estando al Informe N° 46-2017-SUNAT/312100 de la División de Procesos de Ingreso de la Gerencia de Regímenes y Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, y en mérito a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Facultad discrecional

Aplicar la facultad discrecional para no determinar ni sancionar las siguientes infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, siempre que se cumplan las condiciones que se detallan a continuación:

Base legal LGA			Supuesto de infracción	Infractor	Condiciones
Num.	Inc.	Art.			
2	d	192	No transmitan a la Administración Aduanera la información del manifiesto de carga de ingreso de las mercancías.	Transportistas o sus representantes en el país	a) Que el manifiesto de carga esté vinculado al proceso de ingreso por la vía terrestre, por las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes. b) Que el manifiesto de carga y sus cartas porte se entreguen a la Administración Aduanera a la llegada del medio de transporte en los lugares establecidos en el numeral 4.1.2 de la Circular N° 01-2018-SUNAT/310000. c) Que la infracción haya sido cometida del 4.2.2018 al 4.5.2018.
4	d	192	Los documentos de transporte no figuren en los manifiestos de carga.	Transportistas o sus representantes en el país	a) Que el manifiesto de carga esté vinculado al proceso de ingreso por la vía terrestre, por las circunscripciones de las intendencias de Aduana de Paita, Puerto Maldonado, Puno y Tumbes. b) Que el documento de transporte figure en el manifiesto de carga entregado a la Administración Aduanera a la llegada del medio de transporte. c) Que la infracción haya sido cometida del 4.2.2018 al 4.5.2018.